EXPEDIENTE Nº 23.001/2025

OBJETO: SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. -

DESTINO: PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. -

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION N° 02-SA-2.026

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/ 2026 – **SEGUNDO LLAMADO**

LUGAR DE RECEPCION: Dirección de Contrataciones y Compras (Avda. Bolivia N.º 5150 - Edificio Biblioteca Central – 2do. Piso).

LUGAR DE APERTURA: SALON "HOLVER MARTINEZ BORELLI" CONSEJO SUPERIOR - EDIFICIO CENTRAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA AV. BOLIVIA Nº 5.150, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2.026 - HORAS: 10:00

SISTEMA: Toda la documentación enviada deberá estar debidamente firmada por los oferentes, enviando la propuesta por vía e-mail (unsacontrataciones@gmail.com) o por sobre cerrado.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00).

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego regirá las condiciones generales que se aplicarán en la Licitación Publica Nº 02/2026, Cobertura de Riesgo de Trabajo (ART) para los empleados de la Universidad Nacional de Salta completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones

Firma y sello del oferente

Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas. –

ARTÍCULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma: Dirección de Contrataciones y Compras - Organismo Destinatario: Universidad Nacional. -

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación. -

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación. -

Comisión: Comisión de Pre adjudicación. -

Pre adjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante Acto Administrativo de la autoridad competente. -

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo.

Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal. -

Decreto: Cuando se alude indeterminadamente al Decreto, debe entenderse que es el Decreto 1023/01 de contrataciones de la Nación, sus modificaciones y Decreto 1.030/2016 y sus modificatorias y concordantes. -

Firma y sello del oferente

ARTÍCULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tales el presente pliego, la oferta y acto de adjudicación y demás documentación que complementan el Decreto n.° 1023/01, sus modificaciones y reglamentación vigente (Decreto n.° 1.030/2016) y modificaciones, y Decreto n.° 666/2024, Decreto n.° 206/2025 y Decreto 1.092/2024, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa, Ley 24.557, 26.773 (A.R.T.) y sus normas reglamentarias y modificatorias.

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Administración Financiera (24.156) Ley de Procedimientos Administrativos (19.549), Normas Impositivas (Régimen de Facturación RG Nº 1415, RG Nº 18/97-AFIP, RG 1784-AFIP; RG 830-AFIP, RG 4052-AFIP-DGA; RG 1556 AFIP; RG 1769-AFIP; RG 28/99 DGR; RG 08/03 DGR; RG 08/10 DGR.

ARTÍCULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La compra del Pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. A tal fin, los interesados podrán adquirir el pliego en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones hasta 24 horas hábiles antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares. –

ARTÍCULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá

posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con tales condiciones en que hubiera incurrido al formular su propuesta. –

ARTÍCULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Dirección de Contrataciones y Compras hasta 96 horas hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Dirección de Contrataciones y Compras formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión. -

ARTÍCULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a esta Licitación Pública, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina de la Dirección de Contrataciones y Compras, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificado a todos los interesados. -

ARTÍCULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las propuestas se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente, deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - o en cajas si son voluminosos, conteniendo en su cubierta la

Firma y sello del oferente

indicación de la contratación que corresponda y el lugar, día y hora de apertura. –

ARTÍCULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1- Índice de la documentación que conforma la propuesta. -

2- La oferta deberá ser redactada en idioma nacional.

3- El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

4- Las ofertas se presentarán por original, con una (1) copia. -

5- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

6- Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad.

7- En la cotización se deberá consignar:

1 Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en pesos. -

2 El precio cotizado será el precio final que deba pagar por todo concepto. –

Firma y sello del oferente

8- Deberán estar acompañadas por:

1 Constancia de INSCRIPTO en el sistema de información de cocontratantes

2 La restante información y documentación requeridas en el presente Pliego.

Toda la documentación enviada deberá estar debidamente firmada por los oferentes, enviando la propuesta por vía e-mail (unsacontrataciones@gmail.com) o por sobre cerrado a la Dirección de Contrataciones y Compras (Avda. Bolivia N.º 5150 - Edificio Biblioteca Central – 2do. Piso).

ARTÍCULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado por orden de presentación. A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aún cuando dicho acto no se haya iniciado. -

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acto de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes

Vista de las ofertas: los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa, conforme al artículo 60 del Decreto 1.030/2016.

Firma y sello del oferente

ARTÍCULO 11.-

CUADRO COMPARATIVO: La unidad operativa de contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas y remitirá las actuaciones a la Comisión Evaluadora al día siguiente de vencidos los plazos que impliquen la realización del proceso establecido en el artículo 61 y ccs. del Decreto Reglamentario 1.030/16, es decir, luego de cumplida la verificación de la documentación para la inscripción en SICO – PRO (EX SIPRO).

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La autoridad competente designará mediante Resolución a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, local con asiento en salta capital y/o interior, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los servicios ofrecidos, consultar bases de datos, etc.-

La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para la Universidad Nacional de Salta. -

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes. -

El Dictamen de Preadjudicación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar impugnaciones al

mismo, las que deberán ser garantizadas mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del importe a impugnar, salvo que el pliego de condiciones particulares estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito en forma simultánea a la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno. -

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos resulten rechazadas, las fianzas quedarán en beneficio de la Universidad Nacional de Salta, incorporándose a sus arcas. En el supuesto de que se hiciere lugar a las mismas, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza. -

ARTÍCULO 12.-

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

a) Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas: se evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por el Decreto Reglamentario 1.030/2016 y por el presente pliego, disposición 62- E/2016, Decreto 666/2024, desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.

b) Evaluación de las calidades de todos los oferentes:

1. Resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores para determinar si los oferentes se encuentran incorporados a dicho sistema, si no están suspendidos o inhabilitados para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL en virtud de sanciones aplicadas por la

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y si los datos se encuentran actualizados. -

2. Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar.

c) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas:

1. La Comisión Evaluadora deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas que incurran en causales de desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

2. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, se deberán considerar los factores previstos por este pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas, los cuales serán: cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, precio, calidad, experiencia del oferente, plazo de entrega, etc., y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito. Asimismo, se tendrán en cuenta la/s propuesta/s innovadoras.

d) El dictamen contendrá una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. -

ARTÍCULO 13.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir la siguiente garantía:

Firma y sello del oferente

1) de cumplimiento: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado; **la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.** -

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso que la garantía fuera presentada por un importe no superior al diez (10%) al que corresponde, se otorgará (a criterio de la Comisión de Preadjudicación), un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo (en caso que hubiere sido otorgado), sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta. -

Causales de desestimación subsanables:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que, de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de base y condiciones particulares aplicables, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañará junto con la oferta la entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo, se comprobará que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 14.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: La garantía deberá constituirse de la siguiente forma:

a) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

ARTÍCULO 15.-

FACULTAD DE LA ADMINISTRACION. El organismo contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 16.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial.

ARTÍCULO 17.-

GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La unidad operativa de contrataciones, solicitara la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, siendo este un requisito imprescindible para su efectivo cumplimiento

ARTÍCULO 18.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, según lo reglamentado por el artículo 74 del Decreto Reglamentario 1.030/2016. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para este Organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, servicios, propuestas innovadoras y demás condiciones, indicadas más arriba. -

ARTÍCULO 19.-

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación y si la Universidad Nacional de Salta lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo este presentar en ese acto la siguiente documentación:

1 La garantía de cumplimiento de contrato. -

2 Constancia de INSCRIPTO en el sistema de información de cocontratantes.

3 La restante información y documentación requeridas en el presente pliego. -

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) para la aplicación de las sanciones que determine; quedando la Unidad Requirente facultada para adjudicar al oferente que le siguió en orden de conveniencia. -

Firma y sello del oferente

ARTÍCULO 20.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, sin discriminar IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignado los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta con IVA incluido. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada.

ARTÍCULO 21.-

GASTOS, SELLADOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie. -

ARTÍCULO 22.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos si las hubiera y los decretos 1023/01 y 1.030/16., Disposición 16/2016, Decreto 666/2024 y concordantes

ARTÍCULO 23.-

CESIÓN - PROHIBICIONES: La adjudicataria no podrá subcontratar ni ceder parcial ni totalmente el contrato objeto del presente llamado, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento. -

Firma y sello del oferente

ARTÍCULO 24.-

PLAZOS – AMPLIACIÓN: El Organismo Destinatario fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares los plazos de cumplimiento contractual y estipulará en los casos que sea necesario una ampliación del mismo. En casos no previstos, es facultad de la Universidad su otorgamiento. -

ARTÍCULO 25.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES: El Organismo Contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones en más o menos el treinta y cinco por ciento (35 %) del total adjudicado, preservándose la relación costo-beneficio, de acuerdo a lo estipulado en el art. 100 del decreto 1.030/2016.-

ARTÍCULO 26.-

PENALIDADES Y SANCIONES: Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones

a) PENALIDADES

1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión
3. Inhabilitación

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los organismos deberán remitir al Órgano rector copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontrantes.

PENALIDADES.

CLASES DE PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones.

Resulta de aplicación para este tema lo normado en el capitulo V – artículo 102 del Decreto Reglamentario 1.030/2016, que reglamenta las contrataciones del estado.

ARTÍCULO 27.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación. -

ARTÍCULO 28.-

ENTREGA DE SERVICIOS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones del servicio a proveer. -

ARTÍCULO 29.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida. Se deberá tener en cuenta el carácter de AGENTE DE RETENCION que ostenta la Universidad.

Firma y sello del oferente

ARTÍCULO 30.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción. -

ARTÍCULO 31.-

PAGO: Según lo contemplado en el artículo 23 apartado 3 de la Ley 24.557 sobre Riesgo de Trabajo. -

MONEDA DE PAGO: PESOS. -

SITUACIÓN FISCAL: En virtud que este Organismo actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el oferente junto con la oferta deberá declarar su situación frente al mencionado impuesto, a los fines de practicar las retenciones correspondientes. -

A estos efectos, en caso de estar exentos de algún gravamen o porcentaje del mismo, se deberá acompañar la documentación respaldatoria respectiva. -

Caso contrario, en el momento de efectuar la liquidación para el efectivo pago, se practicará la retención que corresponda. -

IMPORTANTE:

En caso de que los oferentes sean agentes de retención, dicha situación deberá ser declarada en el momento de la presentación de la oferta, adjuntando, en caso de corresponder, la constancia respectiva. -

ARTÍCULO 32.-

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias. -

ARTÍCULO 33.-

NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de ésta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente sentado que cualquier controversia o conflicto, las partes se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. -

ARTÍCULO 34.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.-

Firma y sello del oferente

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta, ... de..... de 2.026.-

Sr/a Director/a de Contrataciones y Compras

El/los que suscribe/n:

.....

.....

.....actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma

.....

..... con asiento en calle.....

Nº..... de la ciudad de ..... Provincia de....., con Teléfono/fax Nº ....., inscripta en forma (definitiva/provisoria) en el Sistema de Proveedores SICO-PRO bajo el N°

....., solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación N°.....: ".....".

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Firma y sello del oferente

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono.....

Fax..... correo electrónico..... (Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 35 del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del Seguro de Riesgo de Trabajo que otorgue cobertura a empleados y funcionarios de la Universidad Nacional de Salta que presten funciones en la Sede Central y/o Sedes Regionales, en un todo de acuerdo a la ley 24.557 y 26.773, sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. ---------

ARTÍCULO 1º.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento, teniendo en cuenta las siguientes:

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos enumerados en el artículo 66 del Decreto Reglamento 1.030/2016.-

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 66 del Decreto Reglamento 1.030/2016, y en los supuestos enumerados en dicho artículo. -

En estos casos, la Comisión Evaluadora intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos. Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido, se

desestimará la oferta; o bien, si, presentada la documentación en ese plazo, se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.-

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COCONTRATANTES: Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la realización del acto de apertura de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Reglamento1.030/2016).-

ARTÍCULO 2º.-

NORMATIVA APLICABLE: De acuerdo en el art. 7 del Dto. n.° 1023/01

a) Decreto n.°1023/01

b) Decreto Reglamentario n.° 1.030/2016 y sus modificatorias

c) Decreto n.°666/2024

d) Pliego de Bases y condiciones Generales Particulares y Técnicas.

e) Contrato u Orden de Compra o Servicios.

ARTÍCULO 3º.-

CUENTA BANCARIA: El depósito al que se refiere el art. 14º inc. a) del Pliego de Condiciones Generales se deberá efectuar en la cuenta corriente 20054/29 CBU 0110453420045320054292 Banco Nación Argentina Sucursal Salta, cuando realiza el depósito se recomienda mandar un mail a: unsateso@unsa.edu.ar indicando motivo de depósito.

ARTÍCULO 4º.-

CONDICIONES DE PAGO: Según lo contemplado en el artículo 23 apartado 3 de la Ley 24.557 sobre Riesgo de Trabajo. -

MONEDA DE PAGO: PESOS. -

SITUACIÓN FISCAL: En virtud que este Organismo actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el oferente junto con la oferta deberá declarar su situación frente al mencionado impuesto, a los fines de practicar las retenciones correspondientes. -

A estos efectos, en caso de estar exentos de algún gravamen o porcentaje del mismo, se deberá acompañar la documentación respaldatoria respectiva. -

Caso contrario, en el momento de efectuar la liquidación para el efectivo pago, se practicará la retención que corresponda. -

IMPORTANTE:

En caso de que los oferentes sean agentes de retención, dicha situación deberá ser declarada en el momento de la presentación de la oferta, adjuntando, en caso de corresponder, la constancia respectiva. -

ARTÍCULO 5º.-

SELLADOS: La orden de servicios o contrato deberá ser sellada por el adjudicatario en DGR en la Provincia con el correspondiente sellado de Ley (timbrado).

ARTÍCULO 6º:

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, en la que no se deberá discriminar el I.V.A. (se considerará al Organismo contratante como consumidor final).

Firma y sello del oferente

La propuesta deberá realizarse completando la información requerida en el Anexo I, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Técnicas y sus respectivos Anexos.

Los interesados deberán realizar su oferta efectuando una cotización, completa e integral, no se admitirán cotizaciones parciales o propuestas que no incluyan la totalidad de los empleados y funcionarios de la Universidad Nacional de Salta.-

Además, deberá indicar:

- Análisis de los componentes de la cuota o valor del servicio mensual (Anexos II y III)

- Modalidad de prestación de los servicios.

- Teniéndose en consideración el presente pliego, se deberá especificar todo aquello que haga a la prestación. Entre ello:

1- PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN: Proyecto de plan de mejoramiento, servicios en materia de prevención de riesgos desagregados por materia, para la Administración Pública Centralizada y para cada Sede (Metan, Rosario de la Frontera), extensiones áulicas (Cafayate, Santa Victoria Este, Joaquín V. González y San Antonio de los Cobres) y de conformidad a lo dispuesto en pliego.

2- PRESTACIONES DINERARIAS: Deberá señalar la forma en que las mismas se implementarán una vez fijadas las incapacidades respectivas (monto, tiempo, etc.).

3- PRESTACIONES EN ESPECIE: Deberá señalar la Organización de prestadores de salud y el nivel de prestaciones a través de un detalle de los mismos:

Asistencia Médica: deberá indicarse las instituciones que integran la red médica (como mínimo cuatro en Capital, dos en Orán, dos en Tartagal y dos en Metan). Como así también la nómina del personal profesional afectado a la atención del accidentado con detalle del horario de atención, teléfono, domicilio.

Se aclara que en el Complejo Universitario se facilitará el uso de una oficina de trámite, para que un Oficial de Cuenta a cargo de la ART se ocupe de la coordinación de la atención del accidentado con el medio de transporte, atención profesional, internación, etc.

Prestaciones Farmacéuticas: deberán presentarse los listados de farmacias contratadas en la Provincia de Salta y en el resto del país.

Servicios Funerarios: deberán presentarse listado de red de sepelios en la Provincia y resto del país.

ARTÍCULO 7º.-

CALCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 8º.-

ADJUDICACION: El Organismo Destinatario adjudicara en forma total, a un único oferente, la totalidad del servicio.

ARTÍCULO 9º.-

PROHIBICION DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA: Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 10º.-

SISTEMA DE APERTURA: Toda la documentación enviada deberá estar debidamente firmada por los oferentes, enviando la propuesta por vía e-mail (unsacontrataciones@gmail.com) o por sobre cerrado a la Dirección de Contrataciones y Compras (Avda. Bolivia N.º 5150 - Edificio Biblioteca Central – 2do. Piso).

ARTÍCULO 11.-

MONTO Y FORMAS DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION: El contrato suscripto será afianzado mediante la constitución de una garantía de ejecución, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, debiendo el adjudicatario presentar una póliza por seguro de caución dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, emitida a favor de la Universidad Nacional de Salta por una Entidad Aseguradora radicada o con sucursal en la Ciudad de Salta.

En caso que el Adjudicatario, por causas que le sean imputables, no cumpliera con alguna de las obligaciones previstas en este Pliego, la autoridad contratante ejecutará la garantía presentada.

ARTÍCULO 12.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El servicio objeto de la presente contratación deberá cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y sus respectivos Anexos.

ARTÍCULO 13.-

ASEGURADOR: Las compañías aseguradoras deberán estar autorizadas para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Deberán cumplimentar con el patrimonio neto exigido por el organismo aludido para los valores a

asegurar, debiendo ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

ARTÍCULO 14.-

PERSONAS QUE PUEDEN SER OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación Pública las Entidades Aseguradoras legalmente constituidas en la República Argentina y autorizadas para funcionar por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo (SRT). En caso de poseerla, deberán acreditar calificación de riesgo emitida por Entidades Calificadoras de Riesgos habilitadas y/o de actuación en la República Argentina y sujetas al control de la Comisión Nacional de Valores (CNV), de acuerdo a normas y estándares internacionales utilizados en la materia y conforme a la escala internacional usada por cada calificadora. Adicionalmente, se requerirá la calificación equivalente en la escala local, en caso de existir.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES

Experiencia Previa: El oferente deberá acreditar experiencia previa en el aseguramiento de los riesgos del trabajo y, por medio de DDJJ que brinda cobertura a un mínimo de cincuenta (50) trabajadores en el territorio de la Provincia de Salta (no excluyente). Se considerará, como antecedente importante, aunque no excluyente, la experiencia de la aseguradora con algún Estado provincial y preferentemente con alguna Universidad Nacional.

Estructura operativa: El oferente deberá constar con una agencia o sucursal propia con personal en relación de dependencia de la aseguradora, con autonomía y poder de decisión local para resolver las cuestiones que se presentaran durante la vigencia del contrato. El oferente deberá acreditar tener

como mínimo un especialista en medicina laboral y un especialista en higiene y seguridad, ambos en relación de dependencia de la aseguradora.

También deberá poseer agencia o representaciones en las ciudades de

Metan, Orán y Tartagal, las que deberán estar autorizadas al momento de la firma del contrato.

Prestador: La empresa oferente deberá indicar la nomina de los prestadores médicos que brindaran el servicio en las ciudades de: Salta, Orán, Tartagal, Metan – Rosario de la Frontera, Cafayate.

ARTÍCULO 15.-

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán presentarse a esta Licitación Pública o serán excluidos de la misma, aquellas Compañías Aseguradoras que a solo juicio de la Comisión Evaluadora, no reúnan las condiciones requeridas en el presente pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos mencionados a continuación:

1. Las Entidades Aseguradoras no autorizadas para operar en la actividad aseguradora por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo.

2. Las Entidades Aseguradoras que no reúnan los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión y demás recaudos previstos en la ley 24.557, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias

3. Las Entidades Aseguradoras cuyos socios o miembros del directorio se encuentren procesados en la justicia penal por causas relacionadas con delitos dolosos ocurridos en contrataciones con el Estado Provincial o Nacional.

4. Las Entidades Aseguradoras que hayan incurrido en incumplimiento en otras licitaciones o concursos de objeto similar a la presente.

5. Las Entidades Aseguradoras que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores.

6. Las Entidades Aseguradoras que sean evasores impositivos o previsionales del orden nacional o provincial.

Sin perjuicio de la documentación requerida, los oferentes deberán acompañar, con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.

ARTÍCULO 16.-

CONTRATO: El contrato que se suscriba para la cobertura de Riesgos del Trabajo sobre el personal de la Universidad tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia que corresponda según el régimen de afiliación aprobado por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo o contrato de vinculación entre las partes. El contrato podrá ser renovable por UN (1) año en iguales términos, ello a criterio exclusivo de la Administración. El oferente que resultare adjudicatario deberá notificar fehacientemente al Organismo Contratante con una anticipación de sesenta (60) días la voluntad de prorrogar dicho contrato.

ARTÍCULO 17.-

RESCISION DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en el régimen aplicable, y con el alcance que en cada caso se determine, el contrato podrá ser rescindido de pleno derecho y de manera automática a partir de la notificación fehaciente de la autoridad de aplicación al contratista, por la cual se le hace saber la decisión de resolverlo por su culpa y en los casos que a continuación se prevé, ello, sin perjuicio de las causas que se establezcan expresamente en el contrato:

- Rescisión por culpa o incumplimiento de la contratista, por ocultamiento desobediencia o reticencia de información o cualquier dato que le sea requerido por la autoridad de aplicación o que sin serle requerido fuere de necesario conocimiento de este ultimo. En estos casos el contratista deberá indemnizar a la autoridad de aplicación las consecuencias onerosas que se deriven de sus incumplimientos o faltas sea por la necesidad de contratar un nuevo contratista o derivados de la asunción por parte de dicha autoridad de las tareas que le fueron contratadas, y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le correspondan y de los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, la autoridad de aplicación procederá a ejecutar la garantía de adjudicación presentada y remitirá los antecedentes de la resolución a la Oficina Nacional de Contrataciones a los efectos que correspondiese.

ARTÍCULO 18.-

CESION DEL CONTRATO: Salvo acuerdo expreso y debidamente fundado de la autoridad de aplicación, el contrato suscripto es intransferible a terceras personas distintas de la Cía. Aseguradora Adjudicataria.

ARTÍCULO 19.-

PENALIDADES: Los oferentes o adjudicatarios serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación por las siguientes causas:

a) Por desistimiento de oferta: Antes del plazo de mantenimiento de oferta o de constituir la garantía de adjudicación, acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

b) Por no integración de la garantía de adjudicación: Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro de los plazos establecidos en presente Pliego.

c) Por mora en la ejecución contractual: Se aplicará una multa del 0,5 % (cero cinco por ciento) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.

d) Por rescisión por su culpa: si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

e) Por incumplimiento contractual: La rescisión del contrato por incumplimiento de prestaciones, con o sin prórrogas concedidas, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y las penalidades según corresponda. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, estás quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

h) Por cesión de contrato no autorizada: En caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, sin perjuicio de ello, la Universidad Nacional de Salta podrá rescindir el contrato y exigirle la indemnización por daños y perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 20.-

CONTROLES E INFORMES: Sin perjuicio de los controles propios de la Superintendencia de Seguros de La Nación y/o Superintendencia de Riesgo del Trabajo, la Autoridad de Aplicación o quien ella designe, tendrá a su cargo las

funciones de control de la Aseguradora que resultare adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser contestados por la adjudicataria.

ARTÍCULO 21.-

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista es responsable de los daños y perjuicios que por la errónea o ineficiente prestación de los servicios contratados pudiera ocasionarles a terceros y/o a la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 22.-

CAPACITACIÓN: La Aseguradora que resultare adjudicataria deberá brindar, a su exclusivo costo, capacitación para los funcionarios que designe la Universidad Nacional de Salta relativa a Seguros de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 23.-

REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN: A los efectos de conocer los documentos requeridos para el pago de las indemnizaciones en cada cobertura a contratar, el oferente deberá detallar los mismos a título de referencia; así como indicar los trámites que anteceden.

ARTÍCULO 24.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas relativas a la presente Licitación a la Dirección de Contrataciones y Compras Edificio Biblioteca Central Universidad Nacional de Salta Av. Bolivia Nº 5.150- Castañares. –

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTÍCULO 1:

SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA DE A.R.T.: Todos los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Salta, Sedes y Extensiones Áulicas que a la fecha ascienden en 2547 distribuidos en un 80% en Sede Central aproximadamente y el resto en el interior de la Provincia.

ARTÍCULO 2:

MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE: A los efectos de la cotización de la cobertura ofrecida, a octubre del año 2026, la masa salarial mensual imponible con ART según F931 asciende a PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 29/100) ($5.895.271.342,29). -

Nivel de Riesgo 2

Fijo por persona: Sujeto a normativa vigente.

% variable p/ masa salarial: % ___ (tope 0,58% según Resolución N° 23/26 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo) d, siendo ésta un requisito excluyente. REQUISITO EXCLUYENTE

IMPORTANTE: Se deberá tener en cuenta al cotizar, **"el verdadero nivel de riesgo que se verifica en la realidad"**, por la naturaleza de las tareas que cumple el personal docente y administrativo: 2547 personas.

Los oferentes podrán ofrecer bonificaciones y descuentos.

ARTÍCULO 3:

ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL: Los oferentes deberán tener presente que la composición y el número del personal sujeto a cobertura puede variar al producirse altas y bajas. Ambas situaciones serán comunicadas a la

aseguradora, mediante un formulario tipo que la misma deberá suministrarle al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación. Los exámenes pre-ocupacionales que manda la Ley Nº 24.557, la Resolución Nº 43/97 (o su modificatoria) de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y todos aquellos que sean necesarios y/o convenientes en relación a la tarea que fuera a desarrollar el empleado, estarán a cargo de la aseguradora sin que ello implique costos adicionales a pagar por la Universidad Nacional de Salta, el tipo de examen a realizar será predeterminado por la Dirección de Sanidad Universitaria perteneciente a la Universidad Nacional de Salta atendiendo no solo a los riesgos inherentes al oficio a cubrir, sino también a criterios de aptitud para dichas coberturas.

ARTÍCULO 4:

RESPONSABILIDADES DE LA A.R.T.: La aseguradora del riesgo de trabajo se hace cargo por los daños que se produzcan como consecuencia de accidentes ocurridos por motivo u ocasión del trabajo, incluido in-itinere, enfermedades relacionadas con el trabajo y/o enfermedades profesionales enunciadas taxativamente en la ley que sufran todos los funcionarios y agentes cubiertos, incluso los acaecidos en ocasión de afectaciones, comisión de servicio dentro del territorio nacional y en el exterior del país en cumplimiento de sus funciones y toda otra obligación prevista en la ley 24.557 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 5:

CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, pudiendo acompañar listado de Empresas o Reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la

presente contratación y todo otro dato que resulte de interés, agregando las respectivas certificaciones.

De esta manera, deberá presentar Antecedentes en materia de Coberturas de Seguro de Riesgo del Trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Se deberá agregar informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.

a) Antecedentes que hagan a la capacidad técnica, económica-financiera y empresarial del Oferente para la prestación del tipo de servicios involucrado, indicando trayectoria, casa matriz y todo otro dato que resulte de interés.

b) En caso de poseerlo, instrumento certificado que acredite calificación de riesgo emitida por Entidad Calificadora de Riesgos habilitada y/o de actuación en la República Argentina, de acuerdo a normas y estándares internacionales utilizados en la materia y conforme a la escala internacional usada por cada calificadora. Adicionalmente, se requerirá la calificación equivalente en la escala local, de existir.

c) Certificación de autorización para operar como Aseguradora de Riesgo del Trabajo expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo (en original o copia certificada por Escribano Público).

d) Balance aprobado de los dos últimos ejercicios cuando por la fecha de constitución de la Entidad Aseguradora su presentación fuere posible; y el Estado de Situación Patrimonial de una antigüedad no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación.

En ambos casos la documentación deberá presentarse debidamente certificada por CPN y legalizada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente.

e) Declaración Jurada de sus autoridades estatutarias en las que se indique:

1. Nómina de la totalidad de los integrantes del Directorio, sin omitir datos como la nacionalidad, número y tipo de documento, función y domicilio.

2. Indicadores económicos según la última publicación oficial de la

Superintendencia de Seguros de la Nación, es decir:

□□Patrimonio Neto

□□Porcentaje que representa el rubro “Compromisos con Asegurados –Neto de Reaseguros” en la composición del Activo.

□□Existencia o no del “Superávit de Cobertura” según método de cálculo determinado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia De Riesgo Del Trabajo.

f) Indicadores de Solvencia, Liquidez y de Anexos de los últimos dos (2)

trimestres, acreditando que los indicadores patrimoniales del Oferente se encuentren entre los valores porcentuales máximos y mínimos que publica trimestralmente la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o Superintendencia de Riesgo del Trabajo, a saber:

1. Créditos divididos total de activo (excluido Reaseguros)

2. Disponibilidades más Inversiones, dividido deudas con asegurados.

3. Disponibilidades más Inversiones más Inmuebles, dividido Deudas con

Asegurados más Compromisos Técnicos.

g) Declaración jurada del oferente con las siguientes manifestaciones: I)

Veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a la Comisión de pre-adjudicación a requerir la información relacionada con esta presentación a los Organismos Públicos o Privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la oferta. II) Inexistencia de impedimento para contratar con el Estado Nacional y/o con la Provincia de Salta. III) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas y de seguridad social con el Estado Nacional o Provincial, con decisión judicial o administrativa basada en autoridad de cosa juzgada. IV) Inexistencia de inhabilitación vigente de la Sociedad Oferente y/o sus Directores por condena judicial basada en autoridad de cosa juzgada. V) Inexistencia de las restricciones previstas en este pliego. VI) Carácter que inviste el Oferente ante el A.R.C.A., y número de C.U.I.T., respectivo, así como también carácter que inviste y número de inscripción ante Organismos Fiscales que correspondan, incluida la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. VII) Declarar un domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, junto con un número de fax y correo electrónico en donde serán validas todas las notificaciones producto de esta contratación.

h) Nómina de juicios en que resulta demandado (causa y monto).

TODA LA DOCUMENTACIÓN NOMBRADA DEBERÁ SER ADJUNTADA SEGÚN EL ORDEN ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO, FOLIADA Y CON UN ÍNDICE QUE LA RELACIONE.

ARTÍCULO 6:

GRADO DE SINIESTRALIDAD: El oferente asignará en su propuesta el nivel de riesgo que entienda aplicable en función del grado de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de la Universidad Nacional de Salta en todas las tareas desarrolladas por sus funcionarios y agentes.

Firma y sello del oferente

ARTÍCULO 7:

PRESTACIONES DE LA A.R.T.: Las prestaciones a efectuar por la Aseguradora del Riesgo del Trabajo son las establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio de las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

1) PREVENCIÓN: será condición indispensable el otorgamiento de cobertura a nivel nacional, acreditación reconocida de solidez patrimonial y know how necesario en la prevención de riesgo. Deberá contar con planes de prevención detallados con acciones que agreguen valor al producto, mejorando eficiencia, calidad, productividad y costo. Debiendo poner acento en desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización, contar con un amplio y capacitado personal. Se requerirá un producto estándar caracterizado por:

a) Auto evaluación asistida: se requerirá asesoramiento en la evaluación de riesgo, aportando asistencia técnica y software con el fin de detectar el riesgo.

b) Plan de mejoramiento: se deberá proponer planes de mejoramiento acordes con los riesgos existentes y/o detectados. Contemplando la realización de charlas de capacitación a funcionarios y empleados. Dejando constancia por escrito de la capacitación prevista. La aseguradora deberá estar capacitada para identificar, evaluar y controlar todos los agentes ambientales capaces de generar enfermedad, deterioro de la salud y bienestar o incomodidad e ineficiencia a las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo.

c) Medicina de trabajo: la aseguradora deberá estar capacitada para realizar la dirección, evaluación y control del efecto negativo que pueda presentar para la salud la permanencia del trabajador en un ambiente laboral adverso.

d) Inspecciones: las realizará la Aseguradora de conformidad a lo previsto por la Ley 24557 poniendo en conocimiento a la autoridad de aplicación las personas

designadas al efecto y los sistemas informáticos que permitan tener acceso a información respecto a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, examen periódicos y planes de higiene y seguridad. Las inspecciones deberán ser efectuadas por personal idóneo dentro del ambiente laboral a que se refiera y el costo será asumido por la aseguradora. Deberá llevarse un Registro de siniestralidad.

2) PRESTACIONES EN ESPECIE:

a) **Prestaciones médicas**:

se deberá ofrecer estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a Centros de excelencia. Los

establecimientos sanatoriales o clínicos con los que se tenga convenio, (al menos CINCO clínicas en la Capital de la Provincia, dos en Metan y Rosario de la Frontera, dos en Tartagal y dos en Oran, uno en San Antonio de los Cobres, Cafayate y Joaquín V. González), deberán contar con quirófano, medios de traslado, (ambulancias con funciones de alta complejidad y servicios aéreos si fueran necesarios) y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades.

Se pueden utilizar recursos existentes con cargo posterior a la aseguradora donde no existieren prestadores contratados por la misma. La asistencia médica completada con la farmacéutica debe tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado, constituyendo su fin, en la medida de lo posible y reintegro al puesto habitual de tarea.

b) **Prótesis y ortopedia**: la aseguradora proveerá dichas prótesis y todo elemento que requiera hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes. De no existir elementos a nivel nacional se compromete a conseguirlos en el exterior.

c) **Recalificación profesional**: esta deberá efectivizarse con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en el área de la salud, educación y la prevención de riesgos ocupacionales. El proceso de recalificación comenzara preferentemente durante el periodo de rehabilitación y en los casos en que sea posible y según evaluación de los profesionales especializados intervinientes. Deberá implementarse un plan de recalificación profesional donde se establecerán objetivos a conseguir que deban encuadrarse en etapas (según los principios fundamentales de la readaptación profesional establecidos por la OIT).

d) **Servicio funerario**: la aseguradora será responsable de los mismos dentro del territorio nacional y en el exterior, cuando así surja de la contingencia en cuestión especificando la calidad del servicio.

e) **Exámenes periódicos y pre ocupacionales**: dichos exámenes estarán a cargo de la Aseguradora que resultare adjudicataria de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 43/97 de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo, como así también de lo que resulten por actividades específicas.

3) PRESTACIONES DINERARIAS: la aseguradora se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, cumpliendo lo establecido en la ley 24557, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

a) **Pago de prestación dineraria por incapacidad temporaria**: transcurrido los diez primeros días de incapacidad laboral temporaria, la autoridad de aplicación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que resultará adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la Ley 24.557 normas

reglamentarias, complementarias, modificatorias y normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

De acuerdo al ingreso base establecido por la Ley, la adjudicataria deberá tramitar ante el organismo que corresponda para que ésta efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al sistema de seguridad social en caso de corresponder, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del organismo correspondiente por el pago de dichas prestaciones.

La Aseguradora deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de diez días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la autoridad de aplicación.

En caso de divergencia o silencio de la Aseguradora se dará intervención a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, cuyo costo será a cuenta por la adjudicataria.

Finalizado el tratamiento y recuperación del actor se comunicará a la aseguradora para que haga efectivo en el término de diez días la misma a dicha obra social (Resolución Nº 23/97 Superintendencia de Riesgo de Trabajo).

La compañía aseguradora deberá establecer una plataforma informática de servicios, ello, a los fines de que los reintegros, denuncias, como también, la mayor parte de las prestaciones y relaciones entre la Universidad y la compañía, se puedan realizar on-line.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar, con un 0-800 permanente para atender los requerimientos del personal y/o consultas del Organismo de aplicación y/o de ejecución.

SERVICIOS ADICIONALES: La entidad oferente podrá ofrecer y se tendrá en cuenta en la adjudicación, servicios adicionales.

ARTÍCULO 8:

EXAMENES MEDICOS: La Aseguradora que resultare adjudicataria tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos prescriptos por el Convenio Colectivo de Trabajo o normativa vigente y aplicable al caso, como así también los pre-ocupacionales. El tipo de examen a realizar será predeterminado la Dirección de Sanidad Universitaria atendiendo no solo a los riesgos inherentes al oficio a cubrir, sino también a criterios de aptitud para dichas coberturas, sin que ello implique costos adicionales a pagar por la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 9:

DEBER DE INFORMACION: La Aseguradora que resultare adjudicataria, deberá informar a la Dirección de Sanidad Universitaria, cuál será la empresa prestadora que realizara en concreto los exámenes médicos y a ella se derivarán los postulantes hasta tanto la aseguradora no comunique fehacientemente el cambio de prestador, con una antelación mínima de quince (15) días.

ARTÍCULO 10:

DEBER DE INFORMACION: La Aseguradora deberá informar a la Dirección de Salud Universitaria respecto de aquellos agentes que, padeciendo un accidente de trabajo o enfermedad profesional, hubieran superado el tope legal en el tiempo de la incapacidad laboral permanente provisoria (considerando las prorrogas admitidas mediante Dictamen de la Comisión medica y/o por consolidación de la patología) y existiere la posibilidad de que hubieren devenido en definitivas, habilitando según organismo competente beneficios jubilatorios

ANEXO II.-

El/los que suscriben ofrecen las prestaciones estipuladas en pliegos para la contratación del seguro del riesgo del trabajo para los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo al siguiente detalle:

Componentes de la Cuota

□□Porcentaje de alícuota mensual s/base imponible (%) o comisión variable mensual.....-

□□Comisión fija mensual o suma fija mensual por cada trabajador expresada en moneda nacional de curso legal.....

□□Aporte mensual para fondos específicos en expresada en moneda nacional de curso legal.....

Total Mensual Promedio Por Agente

□□Suma fija mensual por agente expresada en moneda nacional de curso legal.....

Total Mensual Contractual

□□IMPORTE TOTAL MENSUAL (en relación a la base imponible y al número de agentes a octubre 2.026 $.....

Firma y sello del oferente

ANEXO III – ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD

PERIODO	ACCIDENTES DE TRABAJO
2022	42
2023	22
2024	46
2025	42

Observaciones: Los casos consignados son los que efectivamente se hizo cargo la ART, sobre los casos denunciados.

Firma y sello del oferente